



**RESOLUCIÓN
EXENTA : N°**

405

SANTIAGO,

02 NOV 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **ROSARIO DEL CARMEN GONZALEZ POZO**, Rut N° , solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la siguiente labor desarrollada para el empleador **“COMPLEJO ASISTENCIAL HOSPITAL DR. SÓTERO DEL RÍO”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez con rebaja de edad:

-TÉCNICO PARAMÉDICO SERVICIO DE PEDIATRÍA

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 7128, de 08 de septiembre 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, se adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N°13, de 16 de agosto de 2011, por medio del cual propone que la actividad singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, por cuanto la realizaba en turnos rotativos tipo tercer turno, que equivale a 2 días de 12 horas, seguidos de 2 jornadas nocturnas y finalizando con 2 días libres. Asimismo, es desarrollada predominantemente de pie con desplazamientos de 1000 metros por jornada de servicio y diferentes unidades, además



de requerir esfuerzo físico excesivo y trabajo nocturno, por lo cual propone aplicar los requisitos de la letra a) del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, la Jefatura del Departamento Gestión Normativa División Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 2061, de 20 de octubre de 2011, solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas) por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **ROSARIO DEL CARMEN GONZALEZ POZO, RUT N°** , para calificar como Trabajo Pesado la labor que se indica a continuación, desarrollada para el empleador **“COMPLEJO ASISTENCIA HOSPITAL DR. SOTERO DEL RÍO”**, beneficio que le permite impetrar el beneficio anticipado de su pensión de vejez:

“TECNICO PARAMÉDICO, SERVICIO DE PEDIATRÍA”.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

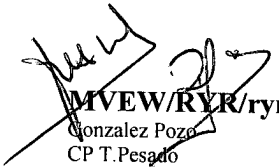
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.




Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

405

Notifíquese a las jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; de Departamento de Concesión; de la Sección Análisis del Subdepartamento Operaciones de Reparto; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Puente Alto; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


MVEW/RYR/ryr
Gonzalez Pozo
CP T. Pesado
10-24


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL